

*ORDEN de 3 de marzo de 1971 por la que se nombra Presidente de la Comisión Nacional de Geología a don Juan Antonio Gómez Angulo.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 347/1971, de 25 de febrero, por el que se modifica el de 11 de julio de 1967, sobre creación de la Comisión Nacional de Geología, establece en su artículo segundo que el Presidente de la misma será designado por este Ministerio entre los funcionarios al servicio del Departamento que gocen de un reconocido prestigio en el campo de la investigación geológica y minera.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Minas, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión Nacional de Geología al funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas, número de Registro de Personal A631N448, don Juan Antonio Gómez Angulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal calificador número 1 de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal por la que se fija la fecha del sorteo de los opositores.*

En cumplimiento de lo prevenido en la norma quinta de la Orden ministerial de 30 de septiembre del pasado año, por la que se convocó oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en la del día 9 del mes en curso, se hace público que el sorteo de los opositores admitidos, para determinar el orden de su actuación en los ejercicios, tendrá lugar el día 22 del próximo mes de marzo, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia de la propia capital.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Presidente, Tomás Marco. El Secretario, Félix Ulloa.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se publica ampliación de las plazas y relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para cubrir dos plazas de Oficial administrativo.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición libre, convocado por Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 16 de noviembre de 1970, para la provisión de dos plazas de Oficial administrativo, vacantes en el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, se ha tenido a bien publicar, para general conocimiento, lo siguiente:

1.º De conformidad con la base 1.1 de la citada Resolución, en relación con la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968, para la aplicación del artículo 3.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, las dos plazas publicadas en la convocatoria de referencia se amplían en una, por haberse producido la vacante con posterioridad al anuncio de la mencionada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º De conformidad con la base 5.ª de la citada Resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso-oposición será la siguiente:

#### Lista de admitidos

Carbonell Galiana, Gloria.  
Coronado Buitrago, María Jesús.  
Franco Granada, Amalia.  
Lobo Fritsch, Concepción.  
Miguel de Miguel, María Amparo.  
Oliva Alcalá, José Emilio.  
Olivares López-Hervía, Antonio.  
Perea González, Guillermo.  
Peso Méndez, Antonio del.  
Tagle González, María del Carmen.  
Vita Aguado, María Victoria.  
Zamanillo Peral, María Teresa.

#### Lista de excluidos

Molina Gil Díez, María Luisa, por no haber hecho constar el requisito señalado en el apartado b) del número 3.1 de las bases de la convocatoria.

Madrid, 3 de febrero de 1971.—El Juez-Presidente, Julio López Oruezábal.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se anuncia nueva convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Auxiliar administrativo para la Sección de este Tribunal en Gijón.*

Habiendo sido declarada desierta por el Tribunal calificador de la oposición la plaza de Auxiliar administrativo, cuya oposición se celebró el pasado día 2 de noviembre de 1970, se convoca de nuevo oposición libre para la provisión de dicha plaza para la Sección de este Tribunal Tutelar de Menores de Gijón, a tenor de las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores de 10 de enero de 1967 y de acuerdo con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y a cuya convocatoria ya había dado su conformidad la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno en 16 de enero de 1970.

#### Bases de la convocatoria

##### NORMAS GENERALES

1.º La plaza a proveer es en la categoría de Auxiliar administrativo para la Sección del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, en Gijón.

2.º Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son:

a) Ser español.

b) Mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias. Quedan exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

c) Poser el título de Bachiller Elemental o cualquiera otro de naturaleza análoga, o que se encuentren prestando sus servicios a la Obra.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad legal ni de hecho.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.º Características de la plaza de orden retributivo:

La plaza a proveer está dotada con los siguientes emolumentos:

Sueldo base anual, 27.200 pesetas; retribución complementaria anual, 54.400 pesetas, y dos pagas extraordinarias de 6.800 pesetas cada una en los meses de julio y diciembre.

4.º Solicitudes-forma:

Los aspirantes expresarán en sus instancias, de modo expreso y detallado, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### Organo a quien se dirigen

Las solicitudes para tomar parte en la oposición se presentarán o dirigirán a la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores (calle Pedro Masaveu, 1, primero, Oviedo), como oficina receptora de las referidas solicitudes, si bien la petición se referirá al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar Provincial de Menores de Oviedo.

#### Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

*Defectos en las solicitudes*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

**5.º Admisión de candidatos:***Lista provisional*

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes que consideren infundada la exclusión podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Lista definitiva*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

**6.º Designación, composición y actuación del Tribunal:**

El Tribunal calificador y su nombramiento será hecho público también por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra la designación los recursos legales oportunos.

El Tribunal calificador estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado al efecto, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente o Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo y un Vocal del mismo. Actuará de Secretario del Tribunal de oposiciones el mencionado Tribunal Tutelar de Menores.

La composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, así como la fecha, hora y lugar del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que habrá de celebrarse. La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición, ni posterior al año de la misma convocatoria.

*Abstención*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento.

*Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**7.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:***Programa*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

*Comienzo*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

*Identificación de los opositores*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad (identidad).

*Orden de actuación de los opositores*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

*Fecha y lugar del comienzo de los ejercicios*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha en que darán comienzo las pruebas selectivas, las cuales se efectuarán en el local del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, a no ser que el Tribunal calificador estimara oportuno realizar los ejercicios en otro local, todo lo cual se publicará con la debida antelación.

*Exclusión del aspirante durante la fase de selección*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## EJERCICIO DE LA OPÓSICIÓN Y SU CLASIFICACIÓN

La oposición que se convoca constará de tres ejercicios:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado, a máquina, de diez minutos de duración, y en la segunda parte, en copiar a máquina, por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones.

El segundo será teórico y consistirá en desarrollar, durante un plazo de una hora y oralmente, cuatro temas sacados a la suertes del programa que se adjunta.

El tercero, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmético o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la transición de asuntos en el Tribunal Tutelar de Menores, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía o estenografía, que consistirá en un dictado de diez minutos y su traducción y paso a máquina, de veinticinco minutos. También podrán ser examinados, si lo solicitan, de algún idioma extranjero, cuyos conocimientos serán apreciados por el Tribunal como méritos puntuables.

*Calificación*

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los componentes del Tribunal calificador, dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que saquen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal 5 puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente, quedando eliminados los opositores que no alcancen los 10 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de la misma forma indicada para el primero.

El ejercicio voluntario se calificará hasta un máximo de tres puntos, habida cuenta de la rapidez y exactitud, así como limpieza del mismo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de taquigrafía, etc., que sólo servirá para aumentar la puntuación obtenida en los ejercicios anteriores.

## LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios y, en consecuencia, designar el opositor elegido, enviando la propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni proponer para cubrir esta plaza única más que a un solo aspirante.

El Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El indicado plazo de treinta días contará a partir de la publicación de la lista de aprobados.

El defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo expresado, salvo caso de fuerza mayor, no se presentare o acreditase lo anteriormente indicado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## NOMBRAMIENTOS

Aprobada por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el referido Presidente se procederá al nombramiento del aspirante, cuyo nombramiento se extenderá por el ilustrísimo señor Presidente a favor del interesado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## TOMA DE POSESIÓN

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En todo lo no previsto en las precedentes normas se estará a lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

## NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 11 de febrero de 1971.—El Presidente, José Ramón Prieto Noriega.

## ANEXO

Programa de la oposición libre para una plaza de Auxiliar administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, en la Sección de Gijón

- Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.  
 Tema 2. Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.  
 Tema 3. Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965 (capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública).  
 Tema 4. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.  
 Tema 5. División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los Servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.  
 Tema 6. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.  
 Tema 7. La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la Legislación provincial y local.  
 Tema 8. La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Español.  
 Tema 9. Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.  
 Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.  
 Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.  
 Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en Establecimientos benéficos.—Tutela.  
 Tema 13. Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de Trabajo.  
 Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y de descanso.  
 Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.  
 Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes del trabajo.—Magistratura de Trabajo.  
 Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.  
 Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.  
 Tema 19. (Sigue Organismos.) El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.  
 Tema 20.—Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.  
 Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.  
 Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajos de menores en espectáculos públicos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.  
 Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

## Parte especial

- Tema 1. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.  
 Tema 2. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.  
 Tema 3. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.  
 Tema 4. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.  
 Tema 5. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales Tutelares de Menores y de sus Instituciones.  
 Tema 6. Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.  
 Tema 7. Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformativa.  
 Tema 8. Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.  
 Tema 9. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

## Métodos de trabajo administrativo

- Tema 1. Ideas generales sobre la organización de una oficina.  
 Tema 2. Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.  
 Tema 3. Programación de tareas.—Calendarios y agendas gráficas.—Programación de las visitas.  
 Tema 4. Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.  
 Tema 5. Informes.—Estructura y partes de que constan.  
 Tema 6. La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.  
 Tema 7. Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Reducción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.  
 Tema 8. Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.  
 Tema 9. Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.  
 Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

## Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

- Tema 1. Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: El problema de la responsabilidad, el problema del deber.  
 Tema 2. El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicios a la sociedad, dedicación.  
 Tema 3. Formación profesional.—Conciencia profesional.  
 Tema 4. La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales y religiosos.  
 Tema 5. Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).  
 Tema 6. El secreto.—Las clases de secreto.—Cómo obliga.  
 Tema 7. El secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.  
 Tema 8. Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.  
 Tema 9. Justicia social y caridad.  
 Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Ciudad Real (Sección de Carreteras) por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante de Auxiliar administrativo de obra en la plantilla de personal operario de esta Jefatura.

Por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 18 de diciembre de 1970, ha sido autorizada la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal operario de esta Jefatura:

Una plaza de Auxiliar administrativo de obra.

De conformidad con lo que establece el Reglamento General de Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por